

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 DE 12 DE OCTUBRE DE 2018)**

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2022

REF: N° 110014003078-2020-00952-00

Obre en autos y póngase en conocimiento de las partes el informe de títulos que antecede, para los fines pertinentes.

Revisada la liquidación del crédito efectuada por la parte actora se observa que la misma no precisa las tasas de interés aplicadas, por lo que no puede evidenciarse si fueron las autorizadas por la Superintendencia Financiera. Agregado a lo anterior no tiene en cuenta como abonos los depósitos judiciales obrantes a favor del presente asunto, razones suficientes para que el despacho modifique la liquidación en virtud de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P. En consecuencia, se aprobará en la suma de **\$6.343.177,34** hasta el 31 de enero de 2022, de conformidad con el estado de cuenta anexo a la presente providencia.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Sesenta de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple de esta ciudad,

RESUELVE

PRIMERO. Modificar la liquidación del crédito efectuada por el procurador judicial de la parte demandante y, en su lugar, se aprueba en la suma de **\$6.343.177,34**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO. En firme la presente decisión, por ser procedente, se ordena la entrega de los títulos judiciales consignados a órdenes de ésta sede judicial y por cuenta del proceso de la referencia, a favor de la ejecutante, hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas. El saldo, en cuantía de \$ 795.822,66 entréguese a la parte pasiva. **Elabórese las órdenes de pago de ser necesario realícese el fraccionamiento.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ**

AFR

Firmado Por:

**Mauricio De Los Reyes Cabeza Cabeza
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 78
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6849f5fc2de2ad6112dafb9aa4553ba4bb899591ed387738945ef4c180af377f

Documento generado en 12/02/2022 09:57:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**